



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Formación y
Empleo

Educación

Conservatorio Profesional de Música
Marqués de Murrieta 76, Ala Este
26071 Logroño

Tribunal único
Música

PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO (B.O.R. 29/03/19)

CUERPO DE MAESTROS: ESPECIALIDAD DE MÚSICA

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA SEGUNDA PRUEBA

El tribunal valorará en todos los ejercicios de que constan las pruebas la exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del aspirante, la precisión terminológica; la riqueza de léxico y la sintaxis fluida y sin incorrecciones, así como la debida corrección ortográfica en la escritura.

En esta segunda prueba, estos aspectos se concretarán en:

1.- Dominio de las siguientes competencias:

- a) **Competencia organizativa:** Tratamiento riguroso de todos los elementos, estructura coherente y capacidad de síntesis.
- b) **Competencia social, comunicativa y lingüística:** Empleo adecuado del lenguaje técnico, estricta corrección ortográfica, habilidades interpersonales y actitudes personales adecuadas.
- c) **Competencia científica:** Encuadrado dentro de la normativa en vigor que regula el Área de Música en la C.A.R. y fundamentado en las corrientes pedagógicas y autores oportunos.
- d) **Competencia didáctica:** Validez para su aplicación en el aula.
- e) **Competencia en innovación y de mejora:** Formulación de conclusiones innovadoras y soluciones de mejora.

2.- Cumplimiento estricto de los aspectos formales en la presentación de la programación didáctica (Su incumplimiento determinará que el tribunal no entre a valorar las partes A y B de la segunda prueba):

- a) Extensión máxima 60 páginas (por una sola cara) sin incluir portada, contraportada ni índice.
- b) Formato DINA-4, interlineado no inferior al sencillo y con letra Arial 12 sin comprimir.
- c) Contendrá un mínimo de 15 Unidades Didácticas numeradas.

3.- Especificación en la programación didáctica de los siguientes elementos: objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología (y, en su caso, estándares de aprendizaje y competencias clave) y atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación será de carácter personal, hará referencia a la normativa que regula el Área de Música en la C.A.R. y se adaptará al nivel y alumnado elegido.

4.- Concreción en la elaboración de las unidades didácticas de los siguientes elementos: objetivos que se persiguen con ella, contenidos, criterios de evaluación (y, en su caso, estándares de aprendizaje y competencias clave), las actividades que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación. Las unidades didácticas desarrolladas supondrán una elaboración personal y deberán abarcar un curso completo.

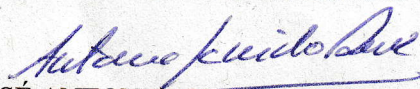
5.- Adecuación de la programación y de las unidades didácticas a lo especificado en el Anexo IV de la Resolución de 22 de marzo de 2019 para la Segunda Prueba en la especialidad de Música.

6.- Utilización del guion, que no podrá exceder de un folio por una cara, únicamente como apoyo o guía de su exposición.

7.- Utilización adecuada del material auxiliar en la exposición y empleo de materiales específicos para la unidad didáctica desarrollada.

V.º B.º

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL


JOSÉ ANTONIO GARRIDO RUIZ

COMUNIDAD DE LA RIOJA
CUERPO DE MAESTROS
MÚSICA
TRIBUNAL N.º 1

En Logroño, a 18 de junio de 2019
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL


GUILLERMO FLAMENCO PALACIOS